

RAMA JURISDICCIONAL  
**JUZGADO UNICO PROMISGUO MUNICIPAL**

CARRERA 9, CALLE 7, ESQUINA  
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitio nuevo, Magdalena, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ACCION: Reivindicatoria  
ACCIONANTE: Libia Esther Striedinger Lozano  
ACCIONADO: Richard Hugo Striedinger Lozano  
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2020-00089-00

En memorial que antecede la accionante expresa al Juzgado que revoca de manera irrevocable el poder especial otorgado al doctor FREDDY ENRIQUE RIQUETT DE LA HOZ por precaria información acerca del trámite hasta este momento de la actuación procesal. Solicita, además, que se le liquiden sus honorarios profesionales.

Revisado el informativo encuentra el Juzgado que, por auto del 4 de septiembre de 2020 se inadmitió la demanda por las falencias allí reseñadas. Como dentro del término legal esas falencias no fueron subsanadas, mediante providencia del 26 de ese mes se rechazó.

Establece el artículo 76 del CGP lo siguiente: *"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso"*.

*"El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior..."* (Negrillas del Juzgado)

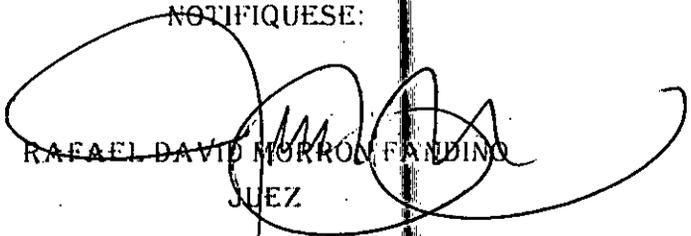
De acuerdo a los argumentos facticos y jurídicos acabados de señalarse, tenemos que decir que procede la revocatoria, pero no la liquidación de los honorarios profesionales del doctor RIQUETT DE LA HOZ, por la sencilla razón de que en este caso no ha existido proceso, ya que la demanda fue rechazada por falencias en la misma.

En razón de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por revocado el poder especial otorgado por la demandante LIBIA ESTHER STIEDINGER LOZANO al doctor FREDDY ENRIQUE RIQUETT DE LA HOZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE:

  
RAFAEL DAVID MARRÓN FANDINO  
JUEZ

En el caso de registrar más espacio se puede ampliar el número de filas cuando sea necesario

Descripción metódica, concreta y clara del lugar de registro y alojamiento, especificando cada uno de los sitios registrados, hitos y procedimientos realizados	Hallazgos:	Conceptos preliminares de los peritos
<p>El día 30-04-2021 los señores de Policía Judicial proceden a realizar diligencia de registro y alojamiento al inmueble ubicado en el barrio de... del departamento de... jurisdicción de Santa Bárbara, con el fin de... N.º 10.95.138/21</p> <p>El día 30-04-2021 los señores de Policía Judicial proceden a realizar diligencia de registro y alojamiento al inmueble ubicado en el barrio de... del departamento de... jurisdicción de Santa Bárbara, con el fin de... N.º 10.95.138/21</p>	<p>Alo se encontro EMP y EF</p>	<p></p>
<p>objetos de valor que se hallaron en el inmueble no fueron... que se hallaron en el inmueble no fueron... que se hallaron en el inmueble no fueron...</p>		
<p>objetos de valor que se hallaron en el inmueble no fueron... que se hallaron en el inmueble no fueron... que se hallaron en el inmueble no fueron...</p>		
<p>objetos de valor que se hallaron en el inmueble no fueron... que se hallaron en el inmueble no fueron... que se hallaron en el inmueble no fueron...</p>		

16